

CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UICSLP**” Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC. ROBERTO DURAN COBOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**” Y QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

I.- De la “**UICSLP**”, en voz de su Rectora y Representante Legal:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del decreto de su creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y Reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 27 de Junio del año 2017.

I.2. Cuenta con cédula de identificación fiscal UIS-110115-NC3.

I.3. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio que será aplicado exclusivamente al desarrollo de actividades académicas científicas y culturales, según lo establecen sus estatutos generales

I.4. En este acto la representa la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quién tiene la capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios y/o acuerdos en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 14 fracción II del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la institución.

I.5. Se rige por normas y constituciones, y para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de intereses particulares.

I.6. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico u cultural den los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como del proceso de generación del conocimiento en estos pueblos –entre otros--.

I.7. Señala como domicilio legal para efectos de este acuerdo el siguiente: Mariano Arista No. 925, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México.

II.- De “**EL PROFESIONISTA**”

II.1. Llamarse como ha quedado escrito, **LIC. ROBERTO DURAN COBOS**, profesionista con cedula profesional número 3064405, de profesión Abogado, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes DUCR- 751013-EP3.

II.2. Que cuenta con el conocimiento, experiencia y capacidad, adquirida y mostrada en su entorno laboral profesional y con el equipo necesario para prestar sus servicios profesionales que son objeto de este contrato, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene las facultades necesarias para celebrar el mismo.

III.- Ambas partes, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA"** se obliga con la "UICSLP" a brindar capacitación al personal que esta designe, de forma específica, en lo que concierne a las reformas que ha sufrido la Ley Federal del Trabajo, los servicios profesionales de asesoría y consultoría jurídica, que requiera la "UICSLP" de cualquier asunto en materia laboral, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: Estudiar los asuntos laborales planteados y definir la estrategia legal a seguir en función de los intereses de la "UICSLP"; Asesorar ante cualquier situación que acontezca con el personal de la "UICSLP"; Elaboración y revisión de los contratos del personal de la "UICSLP"; Elaboración y revisión de las actas administrativas y sanciones que en su caso apliquen, al personal de la "UICSLP"; Todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la "UICSLP" que tengan relación directa con la materia laboral.

En caso de acontecerle a la "UICSLP" alguna situación de urgencia, relacionada con lo descrito en el párrafo que antecede, ésta podrá comunicarse directamente con que "EL PROFESIONISTA" en días y horas inhábiles, siendo responsabilidad de éste, el atender la llamada y/o correo electrónico. Se entenderá por situación de urgencia, cualquier necesidad de asesoría, consultoría o patrocinio jurídico, aquellas que de no satisfacerse en el momento de la llamada telefónica que realice la "UICSLP" provoque o pueda provocar un resultado perjudicial a sus intereses personales o patrimoniales de la "UICSLP".

"EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades que le fueren encomendadas por la "UICSLP" con toda diligencia, profesionalismo, ética, confidencialidad y respeto, a efecto de satisfacer plenamente los requerimientos de la "UICSLP" de forma personal, y no por medio de representante o apoderado alguno.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades que le fueren encomendadas por la "UICSLP" con toda diligencia, profesionalismo, ética, confidencialidad y respeto, a efecto de satisfacer plenamente los requerimientos de la "UICSLP".

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar un informe por escrito acerca de los servicios profesionales brindados, así como de las actividades realizadas y del avance logrado de los asuntos en trámite, el último día de cada mes, a efecto de mantener actualizado el estado de los asuntos y/o trámites realizados bajo su dirección.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de un mes, contando desde el 07 de enero del 2019 y concluyendo el 31 de enero del año 2019.

**CUARTA.-** De conformidad con la propuesta presentada, se fijan de común acuerdo por concepto honorarios la cantidad de **\$10,600.00 (Diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, impuestos y retenciones legales incluidas, previa entrega del recibo de pago de honorarios, con requisitos fiscales; importe el cual se pagara en dos exhibiciones, siendo estas los días 15 y 30 de cada mes a título de "igual".

**QUINTA.-** Queda expresamente aceptada que el personal profesional que "EL PROFESIONISTA" designe para auxiliarse en el cumplimiento del presente contrato, dependerá exclusivamente de él, sin que tenga ningún vínculo ni relación laboral con la "UICSLP".

**SEXTA.-** La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas y a las que deriven de la legislación aplicable será motivo de rescisión del contrato.

**SEPTIMA.**-Se sujetan los contratantes en los términos aplicables a los señalamientos del Código Civil vigente en el Estado, y aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA.**- Manifiestan los contratantes que no existe dolo, mala fe, intimidación ni violencia para la celebración del presente instrumento que aceptan en todas y cada una de sus partes por su libre y espontánea voluntad y que lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. al siete de enero de dos mil diecinueve.

**"UICSLP"**

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**  
**RECTORA**

**"EL PROFESIONISTA"**

**LIC. ROBERTO DURAN COBOS**  
**ABOGADO**

**TESTIGOS:**

**LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**

**C.P. BRENDA ROMERO MOSQUEDA**